



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **HEIDY XIMENA ARREDONDO** contra **PORVENIR S.A.**, radicado bajo el número **2016-256**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 552

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 25 de Marzo de 2020 a las 03:00 p.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 y en lo posible la del art. 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.
3. **POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **CLAUDIA ELENA ESCOBAR BOTERO** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2016-321**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 555

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el Martes 24 de Marzo de 2020 a la 01:15 p.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública dentro de la que se resolverá de fondo el asunto consultado, para el día **MARTES DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 P.M.)**.
3. **POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

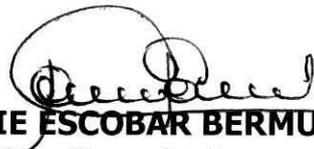
El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **SOLEDAD HINCAPIE DE VASQUEZ** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2016-408**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 557

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el Lunes 16 de Marzo de 2020 a las 09:00 a.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública dentro de la que se resolverá de fondo el asunto consultado, para el día **MARTES DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 P.M.)**.
3. **POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **JAIRO LASSO** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2016-926**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 556

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el Martes 24 de Marzo de 2020 a las 09:00 a.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública dentro de la que se resolverá de fondo el asunto consultado, para el día **MARTES DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 P.M.)**.
- 3. POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de Única instancia, propuesta por **LUIS ENRIQUE SANTOFIMIO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** radicado **2016 – 984**, a fin de reprogramar la fecha de audiencia a efecto de surtir el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer


Eddie Escobar Bermúdez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 559

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia para el 18 de Marzo de 2020 a la 01:30 p.m.; y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública dentro de la que se resolverá de fondo el asunto consultado, el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA(10:30 A.M.)**

NOTIFICAR a las partes, la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la ley 1149 de 2007 modificadorio del artículo 45 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **ELIANA MONTOYA CAMELO** contra **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**, radicado bajo el número **2017-084**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 553

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el Viernes 20 de Marzo de 2020 a las 03:00 p.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**.
3. **POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de **JACKLIN ASTAIZA PARRA** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION**, radicado bajo el número **2017-108**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 558

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia para el 31 de Marzo de 2020 a las 08:15 a.m.; y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM).**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de Única instancia, propuesta por **GILBERTO PERLAZA SANCLEMENTE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** radicado **2017 – 122**, a fin de reprogramar la fecha de audiencia a efecto de surtir el grado jurisdiccional de consulta. Sirvase Proveer


Eddie Escobar Bermúdez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 560

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia para el 18 de Marzo de 2020 a la 01:30 p.m.; y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

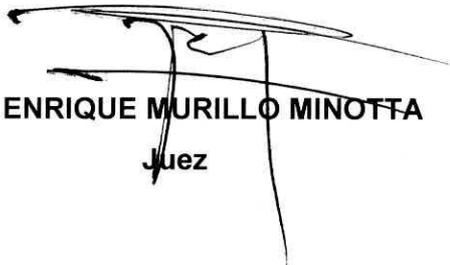
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

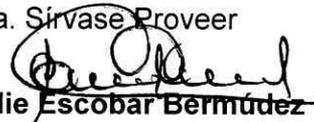
SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública dentro de la que se resolverá de fondo el asunto consultado, el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA(10:30 A.M.)**

NOTIFICAR a las partes, la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la ley 1149 de 2007 modificadorio del artículo 45 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de Única instancia, propuesta por **LUIS ALBERTO GONZALEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** radicado **2017 – 155**, a fin de reprogramar la fecha de audiencia a efecto de surtir el grado jurisdiccional de consulta. Sirvase Proveer


Eddie Escobar Bermúdez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 564

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia para el 27 de Marzo de 2020 a la 01:15 p.m.; y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

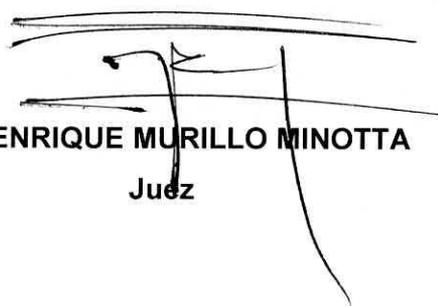
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública dentro de la que se resolverá de fondo el asunto consultado, el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA(10:00 A.M.)**

NOTIFICAR a las partes, la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1149 de 2007 modificadorio del artículo 45 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **DIEGO EDINSON MORENO PERDOMO** contra **COLVANES SAS**, radicado bajo el número **2017-237**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 554

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el Martes 24 de Marzo de 2020 a la 01:30 p.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

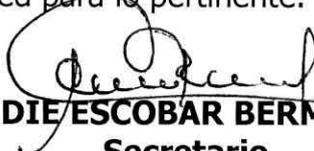
El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **ALEJANDRA OCHOA CASTRO** contra **MARTHA CECIOLA ARAGON GARCIA Y OTROS**, radicado bajo el número **2018-155**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 551

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 31 de Marzo de 2020 a la 01:30 p.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

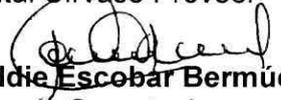
1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**.
3. **POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de Única instancia, propuesta por **LUIS ARBEY BANGUERO DIAZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** radicado **2018 – 516**, a fin de reprogramar la fecha de audiencia a efecto de surtir el grado jurisdiccional de consulta. Sirvase Proveer


Eddie Escobar Bermúdez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 565

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia para el 18 de Marzo de 2020 a la 01:15 p.m.; y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

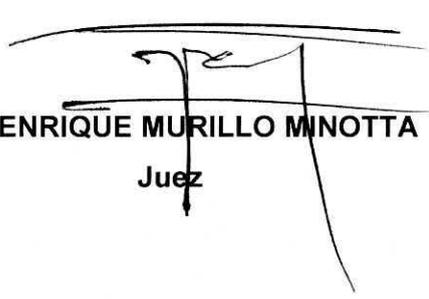
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública dentro de la que se resolverá de fondo el asunto consultado, el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA(10:00 A.M.)**

NOTIFICAR a las partes, la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la ley 1149 de 2007 modificadorio del artículo 45 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Juez

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de Única instancia, propuesta por **ELVIA TULIA SAMBONI** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** radicado **2018 – 534**, a fin de reprogramar la fecha de audiencia a efecto de surtir el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase Proveer


Eddie Escobar Bermúdez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 561

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia para el 31 de Marzo de 2020 a la 01:15 p.m.; y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

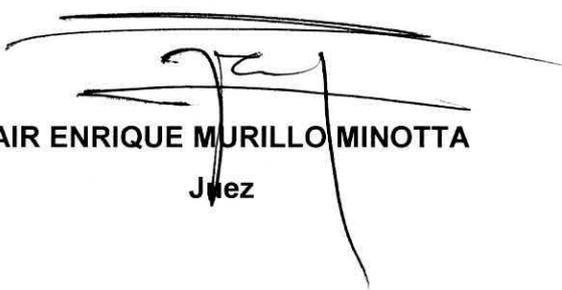
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública dentro de la que se resolverá de fondo el asunto consultado, el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA(10:00 A.M.)**

NOTIFICAR a las partes, la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la ley 1149 de 2007 modificadorio del artículo 45 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **BANCO FALABELLA S.A.** contra **JENNIFER PAREDES ASCUNTAR**, radicado bajo el número **2018-609**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
 Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 550

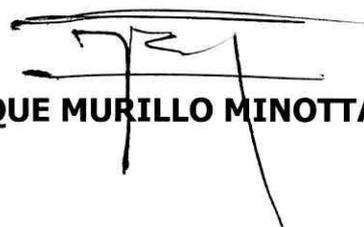
Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 31 de Marzo de 2020 a las 08:15 a.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
2. **SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. para el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 PM).**
3. **POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de Única instancia, propuesta por **BLANCA STELLA PAREDES GIL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** radicado **2018 – 701**, a fin de reprogramar la fecha de audiencia a efecto de surtir el grado jurisdiccional de consulta. Sirvase Proveer


Eddie Escobar Bermúdez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 JUN 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 562

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia para el 18 de Marzo de 2020 a la 01:30 p.m.; y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública dentro de la que se resolverá de fondo el asunto consultado, el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA(10:30 A.M.)**

NOTIFICAR a las partes, la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la ley 1149 de 2007 modificadorio del artículo 45 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de Única instancia, propuesta por **JAIRO GONZALEZ HERRERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** radicado **2019 – 129**, a fin de reprogramar la fecha de audiencia a efecto de surtir el grado jurisdiccional de consulta. Sirvase Proveer


Eddie Escobar Bermúdez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 JUN 2020.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 563

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado audiencia para el 18 de Marzo de 2020 a la 01:30 p.m.; y en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

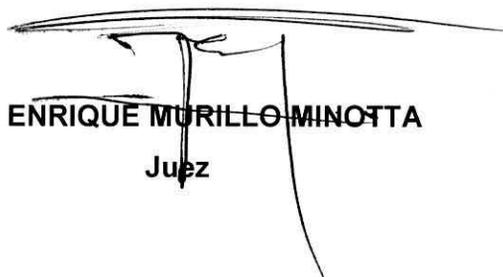
DISPONE

REPROGRAMAR la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.

SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública dentro de la que se resolverá de fondo el asunto consultado, el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA(10:30 A.M.)**

NOTIFICAR a las partes, la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1149 de 2007 modificadorio del artículo 45 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
Juez